



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

RAD: 05001 31 03 011 2011 00900 00

La liquidación de costas se encuentra a cargo de los demandados Inversiones Muñoz Londoño y CIA S en C, Yolanda Del Socorro Casas, Andrea Muñoz Casas y Alexander Muñoz Casas, y a favor de los demandantes José Antonio Muñoz Álvarez, Jhon Jairo Muñoz Álvarez, Héctor Manuel Muñoz Álvarez y Blanca Dilvian Muñoz Álvarez, como sigue:

V/gasto caución (Fl. 167 C, 1)	\$420.500
V/gastos notificación (Fl. 429 C, 1)	\$90.000
V/gastos notificación (Fl. 442 C, 1)	\$10.000
V/gastos notificación (Fl. 503 C, 1)	\$3.000
V/gastos notificación (Fl. 512 C, 1)	\$3.000
V/gastos notificación (Fl. 515 C, 1)	\$3.000
V/gastos notificación (Fl. 518 C, 1)	\$3.000
V/gastos notificación (Fl. 521 C, 1)	\$3.000
V/gastos notificación (Fl. 524 C, 1)	\$3.000
V/gastos notificación (Fl. 615 C, 1)	\$15.000
V/gastos notificación (Fl. 698 C, 1)	\$90.480
V/gastos notificación (Fl. 923 C, 1)	\$15.000
V/gastos notificación (Fl. 927 C, 1)	\$15.000
V/gastos notificación (Fl. 931 C, 1)	\$15.000
V/gastos notificación (Fl. 936 C, 1)	\$21.500
V/gastos notificación (Fl. 945 C, 1)	\$15.000
V/gastos notificación (Fl. 949 C, 1)	\$15.000
V/gastos notificación (Fl. 953 C, 1)	\$15.000
V/gastos notificación (Fl. 957 C, 1)	\$15.000
V/gastos notificación (Fl. 1133 C, 1)	\$15.000
V/gastos notificación (Fl. 1137 C, 1)	\$9.750
V/gastos notificación (Fl. 1146 C, 1)	\$9.750
V/gastos notificación (Fl. 1168 C, 1)	\$15.000

V/gastos notificación (Fl. 1179 C, 1)	\$15.000
V/gastos notificación (Fl. 1191 C, 1)	\$15.000
V/gastos notificación (PDF 13)	\$15.000
V/agencias en derecho (PDF 40)	\$6.000.000
V/gastos curaduría (PDF 40)	\$600.000

TOTAL **\$7.464.980,00**

EN LETRAS: SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS

Por otro lado, La liquidación de costas en segunda instancia se encuentra a cargo de los demandantes José Antonio Muñoz Álvarez, Jhon Jairo Muñoz Álvarez, Héctor Manuel Muñoz Álvarez y Blanca Dilvian Muñoz Álvarez, y a favor de los demandados Inversiones Muñoz Londoño y CIA S en C, Yolanda Del Socorro Casas, Andrea Muñoz Casas y Alexander Muñoz Casas, como sigue:

V/agencias en derecho (PDF 42)	\$1.000.000
--------------------------------	-------------

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

ANA MARÍA RUÍZ LONDOÑO
Secretaria

Firmado Por:
Ana Maria Ruiz Londoño
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 22 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **472659596dd811317a01579cf7be29a08db009bcde96e961e3705c268ea0dcef**

Documento generado en 17/01/2023 03:09:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicación	05001 31 03 011 2011 00900 00
Tipo de proceso	Ordinario
Demandante	José Antonio Muñoz Álvarez, Jhon Jairo Muñoz Álvarez, Héctor Manuel Muñoz Álvarez y Blanca Dilvian Muñoz Álvarez
Demandado	Inversiones Muñoz Londoño y CIA S en C, Yolanda Del Socorro Casas, Andrea Muñoz Casas y Alexander Muñoz Casas
Auto de sustanciación Nro.	011
Asunto	Aprueba liquidación de costas



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que se encuentra debidamente realizada la LIQUIDACION de COSTAS, el juzgado imparte su APROBACIÓN de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, <u>18/01/2023</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>02</u> fijados a las 8:00 a.m.
<p>_____</p> <p>AMR Secretaría.</p>

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d2f31b8438f9d0729a2659d8ac2e9f95d74859826c2a3510f2c7a5b271c05e5**

Documento generado en 17/01/2023 02:03:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>